Para: **DR. LUDWING JOEL VALERO SAENZ**
Director Dirección de Gestión Contractual

De: **DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA**

Asunto: Solicitud de Prorroga No. 5 y adición al Contrato de Interventoría No 382 de 2022; Suscrito con la empresa GORDILLO ASOCIADOS SAS - NIT: 900.581.578-1.

Fecha: Bogotá D.C., 13 de octubre de 2023

Cordial saludo,

Remito solicitud de suscripción de modificación contractual, **Prorroga No. 5 y adición** al Contrato de Interventoría No 382 de 2022, la cual surgió conforme a los siguientes antecedentes, justificaciones y que se sustenta con los anexos adjuntos a este memorando.

INFORMACIÓN GENERAL

Contratista:	GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S. NIT: 900.581.578-1 R/L. OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO C.C. 19.287.455
No. del contrato y fecha de suscripción:	Contrato de Interventoría USPEC-CTO-382-2022, suscrito el 7 de diciembre de 2022
Objeto:	"Interventoría al contrato de atención primaria por el sistema de monto agotable a la infraestructura física de los establecimientos de reclusión del Orden Nacional - ERON - a cargo del INPEC."
CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución inicial:	Hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
Valor inicial del contrato:	DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($248.791.820), incluido IVA.
Fecha inicio de actividades:	14 de diciembre de 2022
Fecha de terminación inicial del contrato:	31 de diciembre de 2022
MODIFICACIONES	
OTROSÍ No. 1	**PRÓRROGA No 1:** Por un término de TRES (03) MESES, es decir, hasta el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2023.
OTROSÍ No. 2	**PRÓRROGA No 2:** Por un término de UN (01) MES, es decir, hasta el TREINTA (30) DE ABRIL DE 2023.
OTROSÍ No. 3	**ADICIÓN No. 1** DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($207.638.767,00); **y PRÓRROGA No 3:** Por un término de DOS (02) MESES Y

	QUINCE(15) DIAS, es decir, hasta el QUINCE (15) DE JULIO DE 2023.
OTROSÍ No. 4	**ADICIÓN No. 2** DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE. ($264.137.108,00). y **PRÓRROGA No 4**: Por un término de TRES (03) MESES , es decir, hasta el QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2023.
CONDICIONES ACTUALES	
Fecha de terminación del contrato:	15 DE OCTUBRE DE 2023
Valor final del contrato:	SETECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($720.567.695,00)
Valor del anticipo:	N. A.
% Avance físico	92,02
Incumplimientos o requerimientos al contratista	Ninguno a la fecha

ANTECEDENTES.

1. Que el día siete (07) de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato de Interventoría No. 382 de 2022, entre la USPEC y GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S, identificada con Nit. No. 900.581.578-1, cuyo objeto es la: "Interventoría al contrato de atención primaria por el sistema de monto agotable a la infraestructura física de los establecimientos de reclusión del Orden Nacional - ERON - a cargo del INPEC."
2. Que, en la Cláusula segunda del contrato, el plazo de ejecución se pactó HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
3. Que el día catorce (14) de diciembre de 2022, se suscribió el acta de inicio del contrato en mención.
4. Que, en la cláusula tercera del contrato, se pactó como valor la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($248.791.820), incluido IVA.
5. Que el día 29 de diciembre de dos mil veintidós (2022) las partes suscribieron OTROSÍ No 1, PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 382 de 2022, por el termino de (3) tres meses calendario; es decir, hasta el 31 de marzo de 2023.
6. Que el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023) las partes suscribieron OTROSÍ No 2, PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 382 de 2022, por el termino de (30) días calendario; es decir, hasta el día 30 de abril de 2023.
7. Que el día veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023) las partes suscribieron OTROSÍ No. 3, ADICIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 3 al contrato de interventoría No. 382 de 2022, se adicionó al contrato de Interventoría en DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($207.638.767,00). Para un valor final del contrato en: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($456.430.587.00). Prorrogar el contrato por el término de de DOS MESES Y QUINCE DIAS; es decir, hasta el 15 de julio de 2023, para continuar con su ejecución y cumplimiento contractual.

8. Que el día catorce (14) de julio de 2023, las partes suscribieron **OTROSÍ No.4** al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. USPEC-CTO-382-2022,** a través del cual se **PRORROGO** el termino de ejecución del contrato por el termino de TRES (3) MESES, es decir **HASTA EL QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2023** y se ADICIONA la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($264.137.108,00) M/CTE;** para un valor total del contrato de **SETESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESEINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($720.567.695).**

SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN.

1. SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Mediante oficio No. INTER-COOR-USPEC-382-0464 del 12 de octubre de 2023 el Contratista de Interventoría, la empresa GORDILLO y ASOCIADOS SAS, solicita a la Supervisión del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-382-2022, se realice la Prorroga No. 5 por un tiempo de UN (01) MES quedando como nueva fecha de terminación hasta el 15 de Noviembre de 2023 teniendo en cuenta lo siguiente:

….. Dando alcance al comunicado INTER-COOR-USPEC-382-0420 del 28 de septiembre de 2023 y de acuerdo a solicitud realizada por el apoyo a supervisión, el 12 de octubre de 2023, esta interventoría se permite, de la manera más atenta y en desarrollo del Contrato de la referencia, someter a su consideración conceder una Adición y Prorroga al Contrato de Interventoría a partir del vencimiento actual del contrato 15 de octubre de 2023; ya que los contratos de obra a los cuales se les hace el seguimiento y control tienen como fecha final de ejecución el 30 de diciembre de 2023, la cual de acuerdo a comunicado E-2023-006447 emitido por la supervisión tiene viabilidad y por ende se consolida los avales de solicitud de prorroga así:

Contrato de Obra No. USPEC-CTO-303-2022; cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON A CARGO DEL INPEC,
GRUPO 1". Por solicitud del contratista MARVALL SAS; mediante Oficio OFI-044 de fecha 18 de septiembre de 2023 se solicita una prórroga de 3 meses calendario y aval de la interventoría del contrato, según oficio INTER-COOR-USPEC-382-0413.

Contrato de Obra No. USPEC-CTO-304-2022; cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON A CARGO DEL INPEC,
GRUPO 2". Por solicitud del contratista CONSORCIO OBRAS MG; mediante Oficio CE-CMG-304- 064 de fecha 21 de septiembre de 2023 se solicita una prórroga de 3 meses y aval de la interventoría del contrato, según oficio INTER-COOR-USPEC-382-0414.

Contrato de Obra No. USPEC-CTO-305-2022; cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON A CARGO DEL INPEC,
GRUPO 3". Por solicitud del contratista ANDRÉS JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS; mediante oficio AJGA-3052022-OBRA-81 del 22 de septiembre de 2023 se solicita una prórroga de 3 meses y aval de la interventoría del contrato, según oficio INTER-COOR-USPEC-382-0415

Contrato de Obra No. USPEC-CTO-306-2022; cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON A CARGO DEL INPEC,

GRUPO 4". Por solicitud del contratista CONSORCIO OBRAS MG; mediante Oficio CE-CMG-306- 059 de fecha 21 de septiembre de 2023 se solicita una prórroga de 3 meses y aval de la interventoría del contrato, según oficio INTER-COOR-USPEC-382-0416.

La presente adición y prorroga se solicita teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

…[ ]

JUSTIFICACIÓN

Se exponen las ordenes de servicio que se tienen a la fecha para visitas diagnóstico, seguimiento de ejecución y entrega por cada grupo:

GRUPO 1: REGIONAL CENTRAL

- *PMSC NEIVA: suministro de agua potable Oficinas del ERON y Pabellón 2*
- *EPMSC NEIVA: Suministro de agua potable y Red Sanitaria o Aguas Negras Pabellón 2*
- *CPMS CHIQUINQUIRÁ: CONSTRUCCIÓN URGENTE DEL MURO PERIMETRAL*
- *CAMIS- ERE ACACIAS, META: EMERGENCIA POR DAÑO EN LA BOMBA DE LA PTAR Y FUGA EN LAS REDES DE LA PTAP"*
- *EPMSC DUITAMA: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA DE ALTA PRESIÓN 1 1/2"X1 1/2, 2HP 220/440V 3F EN EL PATIO N° 3*
- *CPAMSEB EL BARNE CÓMBITA: EMERGENCIA ESTRUCTURA 2, TUBO DE AGUA POTABLE ROTO QUE VA VÍA AÉREA DEL PABELLÓN 14 AL 15*
- *COBOG BOGOTÁ "La Picota": CERRAMIENTO POR INTENTOS DE FUGA TORRES EY F ESTRUCTURA 3, SUMINISTRO DE MOTOBOMBA ESTRUCTURA 3 Y REVISIÓN DE SUBESTACIÓN Y PLANTAS ELÉCTRICAS, INDEPENDIZAR DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES TANQUE PRINCIPAL, SANIDAD CAMBIO DE TANQUES ELEVADOS, BOMBAS CONTACTORES.*
- *EPMSC GIRARDOT: SUMINISTRO DE AGUA - MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE MOTOBOMBAS - CUARTO DE BOMBAS FUERA DE SERVICIO*
- *CPAMSM-BOG "EL BUEN PASTOR": DECUACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA UBICADOS EN EL ÁREA DE SANIDAD DEL ESTABLECIMIENTO CPAMSM-BOG.*
- *CPMAS BARNE – COMBITA: INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y ESPECIALIZADO, E IMPLEMENTACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES TÉCNICAS, ESPECIALIZADAS Y NECESARIAS, PARA GARANTIZAR LA PUESTA EN ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS CALDERAS Y SUS REDES DE VAPOR, DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE LA CPAMS EL BARNE, COMO RESPUESTA A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA QUE SE PRESENTA EN LA ACTUALIDAD, RESPECTO A LA FALLA EN EL FUNCIONAMIENTO DE ESTOS EQUIPOS, LOS CUALES SON INDISPENSABLES PARA ELABORAR Y SUMINISTRAR LA ALIMENTACIÓN A LA PPL.*
- *EPMSC-CMS FUSAGASUGÁ: ATENCIÓN EMERGENCIA - CAÍDA DE MURO Y AFECTACIÓN BATERÍAS SANITARIAS*
- *ENTRE OTROS QUE PUEDAN SURGIR COMO EMERGENCIA*

GRUPO 2: REGIONAL VIEJO CALDAS

- *RM PEREIRA: REPARACIÓN DE CUBIERTAS POR VENDAVAL EN CELDAS Y BAÑOS*
- *EPMSC PUERTO BOYACÁ: ATENCIÓN TRANSFORMADORA DEL EPMSC DE PUERTO BOYACÁ. EL CUAL PRESENTA UN CORTO CIRCUITO Y SEGÚN LOS TÉCNICOS UN FUNCIONAMIENTO INEFICIENTE*

- *COMPLEJO COIBA IBAGUE: INFORME DE NOVEDAD MOTOBOMBAS ESTRUCTURA 3 COIBA - RED ELÉCTRICA*
- *ENTRE OTROS QUE PUEDAN SURGIR COMO EMERGENCIA*

REGIONAL NOROESTE

- *EPMSC APARTADO: NOVEDAD ÁREA DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (Rancho) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 02 LAVAMANOS ANTIVANDÁLICOS EN EL ÁREA DE SANIDAD - CPMS APARTADO POR HALLAZGO CONTRALORIA.*
- *EPMSC TAMESIS: LAVADERO PATIO- HUMEDAD MURO DE CELDA 3*
- *EPMSC SONSON: SOLICITUD DE INSTALACION RED DE GAS NATURAL*
- *CPMS APARTADO: ADECUACION RED DE GAS EN EL RANCHO DEL EPC APARTADÓ*
- *CPMS APARTADO: ADECUACIÓN DE CIELO RASO, SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y ACCESORIOS SANITARIOS EN ÁREA DE SANIDAD DEL CPMS APARTADO.*
- *CPMS APARTADO: EMERGENCIA ELÉCTRICA CAÍDA DE BREAKER CUARTO ELECTRICO AREA JURIDICA*
- *CPMS APARTADO: TELEMEDICINA*
- *EPMSC SANTA BÁRBARA: INTERVENCIÓN URGENTE CELDA ÚNICA PABELLÓN 2 DE EPMSC SANTA BÁRBARA- SEGÚN REQUERIMIENTO, SE PRESENTAN HUMEDADES EN EL INTERIOR ESPECÍFICAMENTE DE LA ÚNICA CELDA DEL PABELLÓN NO. 2 QUE ALBERGA A 26 PPL GENERANDO INCONVENIENTES DE SALUD Y SANIDAD PARA LOS INTERNOS.*
- *EPMSC JERICÓ: NTERVENCIÓN URGENTE EN LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LAS CELDAS DE LA PPL, POR MAL ESTADO Y HUMEDADES QUE AFECTAN LA ESTRUCTURA*
- *COPED PEDREGAL: REPARACIÓN DE DAÑOS POR VANDALISMO EN LOS BAÑOS DEL PABELLON R1 Y REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOSA DE ENTREPISO ENTRE R1 Y BODEGA DEL RANCHO EN EL COPED PEDREGAL*
- *COPED PEDREGAL: MPERMEABILIZACIÓN TANQUE COPED PEDREGAL - se solicita la impermeabilización del tanque de almacenamiento de agua potable en el establecimiento.*
- *COPED PEDREGAL: ADECUACIÓN CUARTO FRIO EN EL RANCHO DEL COPED PEDREGAL*
- *- Se solicita la adecuación del piso y adecuaciones generales del cuarto frío ubicado en el establecimiento COPED PEDREGAL.*
- *EPMSC MEDELLÍN: CULMINACIÓN DE OBRA EJECUTADA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA*
- *EPMSC MEDELLÍN (BELLAVISTA)- Según las novedades reportadas, Terminación, de oficina de infraestructura de este Eron, el cual quedó en un 90, %, faltando algunos acabados para su funcionamiento, tales como cielo falsos, pisos, puertas, estuco, terminación de baños, entre otros. Ya que, hace varios años no se terminó por falta de recurso, por ser de monto agotable en su momento su ejecución.*
- *EPMSC YARUMAL: ATENCIÓN EMERGENCIA HIDROSANITARIA EPMSC YARUMAL - FUGA DE AGUA Y DAÑO EN MURO*
- *ENTRE OTROS QUE PUEDAN SURGIR COMO EMERGENCIA*

GRUPO 3: REGIONAL NORTE:

- *EPMSC RIOHACHA: Mantenimiento Planta Eléctrica del Eron.*
- *EPMSC SANTA MARTA: EMERGENCIA POR EPMSC SANTA MARTA POR FALLA EN EL TABLERO PLC QUE PERMITE LA DOSIFICACIÓN- MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN, QUE ALIMENTAN LOS PABELLONES DE MUJERES, HOMBRES Y SECTORES MODULARES NUEVOS*

- *EPAMS CAS VALLEDUPAR: CONSTRUCCIÓN CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES BH BST DEL CESAR – LA LOPE*
- *EPMSC BARRANQUILLA JYP "LA MODELO": ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA RADICADO NO. 08001-31-09-011-2023-00070-00; ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO REPARACIONES LOCATIVAS DEL ÁREA DE SANIDAD DEL EPMSC BARRANQUILLA JYP*
- *EPAMSCAS VALLEDUPAR: SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO/ CORRECTIVO, DE 3 MOTOBOMBAS DE 25HP Y 3 MOTOBOMBAS DE 30HP, UBICADAS EN EL CUARTO DE BOMBAS PARTE SEMI-EXTERNA DEL EPAMSCAS VALLEDUPAR.*
- *EPMSC SANTA MARTA.: SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO/ CORRECTIVO, DE 3 MOTOBOMBAS DE 25HP Y 3 MOTOBOMBAS DE 30HP, UBICADAS EN EL CUARTO DE BOMBAS PARTE SEMI-EXTERNA DEL EPAMSCAS VALLEDUPAR.*
- *ENTRE OTROS QUE PUEDAN SURGIR COMO EMERGENCIA*

REGIONAL ORIENTE

- *EPMSC VELEZ: CUBIERTAS/ CANALES - TECHOS Y PAREDES – PINTURAS*
- *EPMSC PAMPLONA: MANTENIMIENTO PLANTA ELÉCTRICA*
- *EPMSC ERE JP BUCARAMANGA: SOLICITUD DE PRIORIZACIÓN DE INTERVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MOTOBOMBAS*
- *CPAMS GIRÓN: NECESIDAD DE LA CREACIÓN DE UN PABELLÓN DE ALTA SEGURIDAD Y MEDIDAS ESPECIALES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO ANTIGUO CON EL FIN DE DAR RECLUSIÓN Y TRATAMIENTO A INTERNOS DE ALTO PERFIL QUE DESTINE LA DIRECCIÓN GENERAL COMO ESTRATEGIA DEL MANEJO DE ESTOS PERSONAJES PARA LO CUAL FUE DESTINADO EL PABELLÓN NÚMERO 10 CPAMS GIRÓN.*
- *ENTRE OTROS QUE PUEDAN SURGIR COMO EMERGENCIA*

GRUPO 4: REGIONAL OCCIDENTE

- *CPMS IPIALES: EMERGENCIA ELÉCTRICA -SUBESTACIÓN*
- *CPMS IPIALES: MANTENIMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA*
- *EPMSC BUENAVENTURA: EMERGENCIA ELÉCTRICA - TRANSFERENCIA -PLANTA ELECTRICA Y SUB-ESTACIÓN*
- *TULUA: MANTENIMIENTO DE RED HIDROSANITARIA DEL PATIO 2*
- *EPMSC BUENAVENTURA: INTERVENCIÓN EN ÁREA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO (HUMEDADES)*
- *EMPSC RM PASTO: CAMBIO DE BATERÍASSANITARIAS*
- *EMPSC RM PASTO: CAMBIO DE BATERÍAS SANITARIAS*
- *CPMSC IPIALES: SUMINISTRO DE BOMBILLOS/REVISIÓN DE LUMINARIAS*
- *EPMSC SILVIA CAUCA: EMERGENCIA ELÉCTRICA*
- *CPMS TULUÁ: URGENCIA MANTENIMIENTO CUBIERTA SANIDAD Y ÁREA INTERNAS (Elementos sanitarios)*

1. El tiempo de 1 mes calendario cumple con el tiempo dispuesto por la supervisión para dar continuidad del contrato mientras se tramita y gestionan recursos y posteriormente prorrogar el contrato de interventoría y continuar con el seguimiento de la ejecución de cada uno de los contratos de obra hasta el 30 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, esta Interventoría, solicita a la Entidad:

SOLICITUD

1. ***Prorrogar el Contrato de Interventoría, hasta el 15 de noviembre de 2023.***
2. ***Adicionar el contrato de Interventoría en NOVENTA Y UN MILLONES QUINCE MIL CIENTO DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($91.015.110,00), de acuerdo con las condiciones contractuales y propuesta económica adjunta.***

…[ ]

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

La supervisión por parte de la USPEC y teniendo en cuenta que los contratos de obra USPEC-CTO-303-2022, USPEC-CTO-304-2022, USPEC-CTO-305-2022, y USPEC-CTO-306-2022, son producto de un proceso licitatorio, que la Interventoría Gordillo & Asociados SAS aprobó las solicitudes de prórroga de cada uno de los contratos de Atención Primaria, fijándose como nuevo plazo de terminación hasta el 30 de diciembre de 2023, y se hace necesario contar con el contratista de interventoría en cumplimiento con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esta supervisión concluye que el contrato de interventoría USPEC-CTO-382-2022 debe ser prorrogado por un terminó de UN (01) MES , quedando como nueva fecha de terminación hasta el 15 de Noviembre de 2023, con el propósito de continuar con el acompañamiento a los contratos relacionados a continuación:

- ✓ *Contrato de Obra No. USPEC-CTO-303-2022; cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMADE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON A CARGO DEL INPEC, GRUPO 1"*
- ✓ *Contrato de Obra No. USPEC-CTO-304-2022; cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2"*
- ✓ *Contrato de Obra No. USPEC-CTO-305-2022; cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON A CARGO DEL INPEC, GRUPO 3"*
- ✓ *Contrato de Obra No. USPEC-CTO-306-2022; cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON A CARGO DEL INPEC, GRUPO 4"*

Entonces, en el entendido de que se remitió previamente a la entidad estatal la prórroga de cada uno de los contratos de obra en cuestión, es necesario que la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS DE COLOMBIA – USPEC como entidad contratante, tenga el apoyo de la INTERVENTORIA y que a través de ella permita adelantar la debida vigilancia a la ejecución de las actividades contratadas, pretendiendo así el cumplimiento del objeto por el cual se vincularon las partes aquí suscritas y por ende, se prorrogue el contrato 382 de 2022 hasta el día 15 de noviembre de 2023. Ello, considerando que es esta última quien garantizará la oportuna e idónea ejecución de los contratos que la EMPRESA **GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S**, tiene a su cargo administrativa, técnica, jurídica y financieramente.

Además, vale la pena mencionar que la presente solicitud se realiza por UN (1) MES) en aras de continuar con el seguimiento de la ejecución de cada uno de los contratos de obra que la EMPRESA GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S,tiene a su cargo como interventoría.

El plazo que obedece a la disponibilidad de los recursos existentes para el cumplimiento del contrato de interventoría y la naturaleza del mismo hace necesaria la disponibilidad del personal dispuesto por la interventoría. La presente prorroga requiere recursos adicionales por parte de la Entidad Contratante y se realice adición al contrato de Interventoría en NOVENTA Y UN MILLONES QUINCE MIL CIENTO DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($91.015.110,00).

Para respaldar los recursos de la adición se adjuntan con la presente solicitud el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39223 del 13 de octubre de 2023 por un valor de: $91.015.110,00.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En cuanto a regulación legal en las normas de contratación estatal no se encuentra regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales, por cuanto debe entenderse que por regla general los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, de conformidad con los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. Las pocas menciones normativas sobre modificación de contrato se encuentran en la ley 80 de 1993 artículos 14 y 16 que faculta para modificación unilateral, el artículo 40 que limita los porcentajes para adicionar valores hasta el 50%; así mismo en el Decreto 1082 de 2015 compilatorio de la reglamentación sobre el EGCAP artículo **2.2.1.2.3.1.18** inciso segundo establece la obligación de ampliar la garantía cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo. Es decir, hay claros ejemplos normativos que permiten mantener la convicción sobre la mutabilidad o modificación de los contratos estatales.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (en adelante CCE) también recuerda que aunque no hay prohibición legal alguna para modificar el contrato estatal, la jurisprudencia ha establecido unas pautas generales que la entidad estatal contratante debe evidenciar para proceder a la modificación del contrato; que en todo caso deben tener en cuenta los fines de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993:

"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"

CCE se pronunció, en términos generales, en el concepto C-457 del 3 de septiembre del 2021 y C-663 de 13 de octubre de 2022, sobre la modificación a los contratos estatales, recomendaciones y directrices expuestas en el concepto C-759 de 2022:

"*Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquiera que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador*."

La Corte Constitucional en sentencia C-300 de abril 25 de 2012 magistrado ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, numeral 2.6.1 de las consideraciones, destaca lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo:

"*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"

La Corte Constitucional enfatiza la consideración de que los contratos estatales si pueden ser modificados siempre que con la modificación sea la manera de cumplir con el fin social perseguido en el objeto del contrato, habida cuenta que en las condiciones iniciales o actuales no se podrá cumplir; esto es la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho. En conclusión, desde el punto de vista constitucional, se podrá modificar el contrato estatal cuando esta modificación sea indispensable para cumplir con el objeto contratado, y consecuentemente prestar el servicio a la comunidad beneficiaria.

El Consejo de Estado Sección Tercera, así como en Sala de Consulta y Servicio Civil se expresa en el mismo sentido, e incluso reitera que a pesar de una cierta discrecionalidad para modificar los contratos estatales, la interpretación y aplicación de las locuciones en la Ley 80 de 1993 sobre modificaciones contractuales en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar; por ejemplo en concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, afirma que:

"Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Conforme a lo anterior, se evidencia que los contratos públicos, como es el caso que nos ocupa, pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y garantizar la realización de los fines del Estado; así las cosas, durante la ejecución del contrato se pueden presentar circunstancias sobrevinientes, imprevisibles e incluso previsibles que aun aplicando los medios de mitigación desbordan la planeación proyectada. De esta manera, cuando la necesidad no puede satisfacerse en su totalidad por limitaciones de tipo presupuestales, de tiempo, de titularidad o cualquier otro aspecto, por ley y jurisprudencia se ha permitido requerir al trámite de adiciones, prórrogas, aclaraciones de contratos, suspensión, cesión, terminación anticipada, etc., o cualquier otra variación, las cuales en ningún caso pueden modificar el objeto contractual.

En ese sentido, el Consejo de Estado, tanto en sentencias[1] como conceptos[2], ha derivado una especie de reglas para hacer efectivo el ajuste a cláusula y/o contenido de los contratos:

a) Límites de orden temporal: relacionados con la vigencia del contrato, que el contrato no haya terminado.

b) Límites de orden formal: refiere a la solemnidad de los actos contractuales, incluyendo modificación por escrito y justificación fáctica como jurídica.

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. S.V Martín Bermúdez, a la Sentencia del 23 de Junio de 2010. Exp. 18294

[2] concepto 2263 del 17 de marzo del 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado; adicional a los ya citados.

c) Límites de orden material: que contiene límites cuantitativos. En especial límites legales o que no afecten los principios legales de la contratación y de las actuaciones administrativas, por ejemplo hasta cuánto dinero se puede adicionar en el contrato.

d) Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones. Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público

Decantado positivamente la autorización legal de realizar modificaciones no solo de prórroga en el plazo contractual sino también cualquier otro aspecto considerado de los elementos accesorios del contrato, me permito aproximarme a lo establecido en el Contrato de interventoría No 382 de 2022 con la finalidad de indicar el trámite establecido para efectos de las modificaciones contemplado en dicho acuerdo de voluntades y enmarcados en la ley 80 de 1993.

Adicionalmente, en el ANEXO TÉCNICO que hace parte integral del Contrato de interventoría No. 382 de 2022, indica frente a las modificaciones contractuales lo siguiente:

15.6.5. Actas y otros formatos:

- *Actas de Modificación en plazo de la orden de servicio (prórroga): Estas se suscribirán solo si se presentan motivos de fuerza mayor o imprevista que no sean imputables al contratista y que ameriten un plazo adicional para dar cumplimiento a la ejecución.*
- *Actas de Modificación en valor de la orden de servicio (adición M3-FO-34): Estas se suscribirán cuando el alcance de la Orden Servicio deba ser modificado. Se podrá suscribir una sola acta cuando relacionada con plazo y valor.*

Así mismo se recuerda que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo **2.2.1.2.3.1.18 inciso segundo, la USPEC exigirá al contratista la ampliación de la garantía tanto en vigencia o plazo como en valor amparado:**

> "Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso."

SOLICITUD FINAL.

Con el fin de adelantar los trámites para su estudio y aprobación por parte de la Dirección de Gestión Contractual, según justificación emitida por el contratista de Interventoría la empresa Gordillo y Asociados SAS y aprobados por la Supervisión del Contrato de la USPEC, se solicita:

CLÁUSULA PRIMERA. **Prórroga No. 5** al Contrato de Interventoría USPEC-CTO-382-2022 por el término de de UN (01) MES ; es decir, hasta él. 15 de noviembre de 2023 para continuar con su ejecución y cumplimiento contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. Adición No. 3 al Contrato de Interventoría USPEC-CTO-382-2022 La presente prorroga requiere recursos adicionales por parte de la Entidad Contratante y se realice adición al contrato de Interventoría en NOVENTA Y UN MILLONES QUINCE MIL CIENTO DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($91.015.110,00).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar los recursos de la adición se adjuntan con la presente solicitud el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 39223 del 13 de octubre de 2023 por un valor de: $91.015.110,00.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Valor final del contrato: OCHOCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($811.582,805,00)

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías en vigencia y valor de todos los amparos, en los términos establecidos del Contrato No.382 de 2022.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la modificación presentada, la cual fue solicitada por el contratista, aprobada por la interventoría y avalada por la USPEC, dejando expresamente establecido que la misma se hace **necesaria, oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.**

Atentamente,

ING. RAFAEL GARCIA GARCIA
Director de Infraestructura

ARQ. SANDRA MONTAÑEZ
Apoyo a la supervisión
USPEC

Anexos:

Oficio INTER-COOR-USPEC-382-0464 solicitud de adición y prorroga

CDP Nº 39223 de fecha 13 de octubre de 2023

Revisó: Abg. Ingrid Katherine Figueroa Castellanos - Apoyo jurídico SCC DINFRA
Revisó: Ing. Julia Bautista. –coordinadora SCC
Revisó: Abg. Alexander Aragón Torrealba –Jurídico DINFRA 

Ruta: \\192.168.70.23\proyectos_inversion\002 SUBDIR. CYC\Ctos de Mtto\2022\CTO 303-2022 CTO 304-2022 CTO 305-2022 CTO 306-2022 - ATENCIÓN PRIMARIA\Proyección prorrogas y justificaciones reservas presupuestales\prorrogas

Ubicación archivo físico: Dirección de Infraestructura contrato No. 382 de 2022